

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y EL DR. FERNANDO IGNACIO SALMERÓN CASTRO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY, CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIAS NORMATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DE CONTRALORÍA REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA Y L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN LO SUCESIVO "LA SEPLAFIN" Y "LA SECOTAB", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- En atención al objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. en las que se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
- 2.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 prevé en su objetivo 3, asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos, de conformidad con lo dispuesto en la estrategia 3.1, bajo las líneas de acción 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.6 que señalan impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada en los planteles, con énfasis en la educación superior; apoyar prioritariamente el crecimiento de la oferta educativa de educación superior que sea pertinente para su contexto; asegurar que los fondos federales para el crecimiento de la oferta de educación superior se destinen a planteles que resulten viables.
- 3.- En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa" fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".
- 4.- En los últimos cuatro años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende

darle continuidad en 2014; con el nuevo programa denominado **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior.**

5.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (PEF 2014), prevé un monto de \$5,462,705,207.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Setecientos Cinco Mil Doscientos Siete Pesos 00/100 M.N.) para integrar el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, del cual un total de \$2,296,965,207.00 (Dos Mil Doscientos Noventa y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Siete Pesos 00/100 M.N.), se destinarán para Educación Superior, del cual se asignó un monto de \$1,056,677,170.00 (Mil Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.) para Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU);

6.- El artículo 43 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de **"LA SEP"**, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

7.- Para otorgar los recursos referidos, se publicó el 31 de enero de 2014 en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014.**

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, y el Dr. Fernando Ignacio Salmerón Castro, Coordinador General de Educación Intercultural y Bilingüe, participan en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 inciso A), fracciones XI y XIII, 11 fracción I, 16 y 18º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

I.4.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al gobierno federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará presupuestalmente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.6.- Que en términos de lo establecido en la Convocatoria del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014, "LA UNIVERSIDAD" le presentó su proyecto de Expansión de la Oferta Educativa.

I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U079 43801 2 1 27, 11 511 2 5 03 00 005 U079 43801 3 1 27 Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.**

I.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6634 de fecha 5 de abril de 2006.

II.2.- Que con base en su Acuerdo de creación, tiene los siguientes fines u objetivos: impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas, organizar y realizar actividades de docencia, investigación, vinculación con la comunidad, difusión de la cultura y extensión de los servicios, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad, de la región y del país.

II.3.- Que su Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial



del Estado número 6634 de fecha 5 de abril de 2006, y los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos que le aportará **"LA SEP"** para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones de su proyecto de Ampliación y Diversificación de la Oferta Educativa, que en términos de la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

II.5.- Que se encuentra al día en la entrega de informes técnicos y financieros a que está obligada y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de recursos financieros ha celebrado con **"LA SEP"**.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oxolotán-Tacotalpa Km. 1, S/N, C. P. 86890, Oxolotán, Estado de Tabasco.

III. De **"LA SEPLAFIN"** que:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4 y 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;

III.2 El 1 de enero de 2013 el **Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.3 Para efectos del presente instrumento jurídico cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

IV.- De **"LA SECOTAB"** que:

IV.1 La **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

IV.2 El 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, de



conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

IV.3 Para efectos del presente instrumento jurídico cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080

V.- De "EL COPLADET", que:

V.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

V.2 El 2 de diciembre de 2013, el **M.A.P. Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente instrumento jurídico.

V.3 Para efectos del presente instrumento jurídico cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

VI. De "LAS PARTES", que:

VI.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de coordinación.

VI.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se ampliará y diversificará la oferta educativa del tipo superior en **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto de ampliación y diversificación de la oferta educativa denominado *"Construcción y Equipamiento del Edificio 1 de la Unidad Académica tipo II de Villa Vicente Guerrero, Centla, de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco"*, en lo sucesivo el **Proyecto**, el cual de conformidad con la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, fue aprobado por **"LA SEP"**.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, proporcionará apoyo financiero a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de **\$6,173,429.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Aplicar los recursos que reciba de **"LA SEP"**, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el **Proyecto**, ajustándose a lo previsto en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

B).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción; mismo que deberá reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

C).- Enviar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, para su seguimiento, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el **Proyecto**, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. **"LA SEP"** podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en dicha actualización y ajustes **"LA UNIVERSIDAD"** realiza modificaciones sustanciales a los objetivos del **Proyecto**;

D).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del **Proyecto** y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 43 del Presupuesto de Egresos



de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del **Proyecto**, la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “**LA SEP**” considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;

E).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el **Proyecto** y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte “**LA SEP**”, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

I).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en caso de que el desarrollo del **Proyecto** lo requiera;

J).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del **Proyecto**, y

K).- Las demás acciones a su cargo establecidas en la Convocatoria del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2014**.

CUARTA.- “**LA SEP**” designa al Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria como el responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- El Rector de “**LA UNIVERSIDAD**” será la persona responsable del desarrollo y ejecución de este convenio y del **Proyecto**.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que “**LA UNIVERSIDAD**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones



pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA UNIVERSIDAD", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2014**. Podrá ser modificado durante su vigencia previo acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

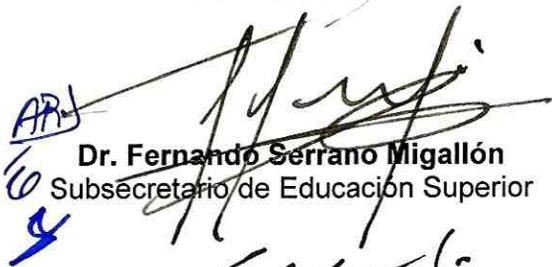
DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **15 de mayo de 2014**.

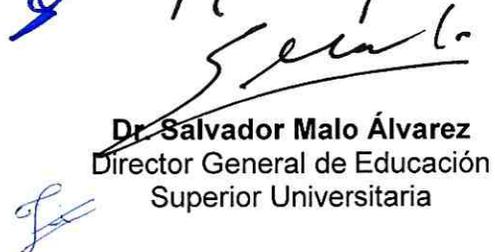
Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

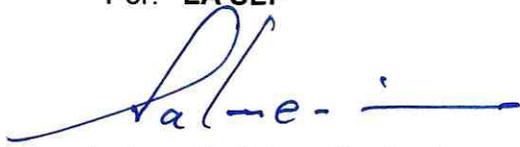
SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

ARJ
60
4

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Luis Alberto Méndez May
Rector

5

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria

Por: "LA SEP"


Dr. Fernando Ignacio Salmerón Castro
Coordinador General de Educación
Intercultural y Bilingüe

Por "LA SEPLAFIN"


Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra
Secretario de Planeación y Finanzas

Por "LA SECOTAB"


L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios
Secretaria de Contraloría

Por "EL COPLADET"


M.A.P. Wilver Méndez Magaña
Secretario Técnico

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, 2014, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.